



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

### ORDENANZA N° 215- MDLV

La Victoria, 10 de mayo del 2012.  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 08 de mayo de 2012;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, de conformidad con el Art. 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;



Que, es necesario adoptar medidas encaminadas a preservar el ornato y la integridad de las vías pavimentadas del distrito de La Victoria;

Que, a tal efecto resulta necesario prohibir la realización de toda actividad deportiva en las vías pavimentadas del Distrito de la Victoria, Provincia de Chiclayo, toda vez que para el desarrollo de las mismas existen plataformas deportivas en la Av. Unión, Av. Imperio y Av. Paúl Harris;

Que, al mismo tiempo es necesario promover la concientización del vecindario orientada al cuidado de las vías pavimentadas;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 27972, aprobó la siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

## **ORDENANZA QUE PROHIBE LA REALIZACIÓN DE TODA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LAS VIAS PAVIMENTADAS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA**

**ARTICULO PRIMERO.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza queda prohibida la realización de toda actividad deportiva en las avenidas pavimentadas del Distrito de la Victoria, Provincia de Chiclayo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La infracción a la presente Ordenanza será sancionada con multa, que se aplicará a las personas mayores de edad, sea por responsabilidad directa o como representantes legales de los infractores menores de edad. La multa será equivalente a:

- 50% de 1 UIT a la primera infracción.
- 01 UIT en caso de reincidencia.

**ARTICULO TERCERO.-** Las actividades culturales podrán realizarse previa autorización de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en las calles adyacentes a los parques de Distrito de La Victoria.

**ARTICULO CUARTO.-** La Gerencia de Servicios Públicos y la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal se encargarán de la aplicación de la presente ordenanza.

La Gerencia Municipal y el área de Relaciones Públicas difundirán la presente Ordenanza y promoverán la concientización del vecindario orientada al cuidado de las vías pavimentadas.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*YLG*

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión  
ALCALDE